

CONVOCATORIA DE LA BECA DE INVESTIGACIÓN VICENTE BLASCO IBÁÑEZ 2024-2025

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas que regirán la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca para potenciar la investigación sobre la figura de Blasco Ibáñez, su obra o su legado.

2. NORMATIVA APLICABLE

- 2.1. La presente convocatoria se regirá por lo que prevé la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP 2 de noviembre de 2016), que se considera base general de la convocatoria, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada ley, las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio correspondiente y el resto de la normativa de desarrollo complementaria.
- 2.2. También será aplicable el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

- 3.1. Esta beca tendrá una duración de seis meses, a contar desde el momento de la adjudicación.
- 3.2. Se dotará con una cuantía de SEIS MIL EUROS (6.000 €) que se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 48100 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación' del presupuesto de 2024 y 2025.
- 3.3. El importe de la beca estará sujeto a la normativa fiscal vigente.
- 3.4. Esta beca es incompatible con la percepción, simultáneamente, de cualquier otro tipo de beca o ayuda concedida por entidades públicas o privadas con la misma finalidad.



4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- 4.1. Podrá optar a esta beca cualquier persona física mayor de edad, con titulación universitaria.
- 4.2. Las personas participantes no pueden estar incursas en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, presentarán, si procede, una declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión de la beca.

5. PUBLICIDAD

La convocatoria será publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto al Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo, será publicada en la página web municipal.

6. FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán por la sede electrónica del Ayuntamiento de València, que dispondrá de un trámite específico habilitado al efecto. El plazo de presentación será de 30 días naturales, que contarán desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP.

7. DOCUMENTACIÓN

A las instancias se adjuntará la siguiente documentación:

Documentación administrativa

- 7.1. Copia del DNI o pasaporte, o copia del NIE en el caso de personas no españolas. Solo será necesario en caso de actuar por medio de representante.
- 7.2. Certificados en vigor de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el



cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o una autorización para que este Servicio obtenga los datos de manera telemática.

- 7.3. Autorización para obtener informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación acreditativo de no tener deudas con el Ayuntamiento.
- 7.4. Se admitirá la sustitución de la documentación mencionada en los apartados 7.2 y 7.3 por una declaración responsable de la persona solicitante. Si fuera el caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la beca se requerirá la presentación a la persona propuesta, en un plazo no superior a diez días, de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

Documentación para la valoración

- 7.5. Un documento PDF con un "proyecto-memoria de investigación", que se pretende inédito, que explique la novedad del estudio que se quiere realizar y justifique los recursos de cualquier clase que se prevé utilizar, en un máximo de 5.000 caracteres de texto, acompañado de las imágenes que se consideren convenientes, hasta un máximo de 10 MB de tamaño de archivo. Si el tema del proyecto prevé, además de un estudio, la elaboración complementaria de materiales digitales, se incluirá también una justificación razonada de la finalidad.
- 7.6. Un currículum y trayectoria profesional vinculado al tema del proyecto presentado, con copia cuantos documentos justifiquen los méritos alegados y con la posibilidad de incluir toda clase de referencias (artículos, publicaciones, etc.) que resalten la formación académica de la persona aspirante, en un documento PDF con un máximo de 10 MB de tamaño de archivo. En todo caso, tendrá que presentarse copia de los estudios universitarios cursados.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contadores desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOP. En la web municipal se publicará un listado provisional con las personas admitidas. Estas dispondrán de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional, para subsanar las solicitudes incompletas, aportar la documentación que no se haya presentado correctamente o que no conste tal como describe el apartado 7.



Transcurrido el plazo de diez días, se publicará en la misma web el listado definitivo de admitidas.

9. COMPOSICIÓN DEL JURADO

A efectos de la concesión de la beca, la Concejalía de Acción cultural, Patrimonio y Recursos culturales designará un jurado integrado por:

- 1. El concejal de Acción cultural, Patrimonio y Recursos culturales del Ajuntament de València, o persona en quien delegue.
- 2. La jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico del Ajuntament de València, o persona en quien delegue.
- 3. Un/a representante de la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez de la Comunitat Valenciana.
- 4. Un/a representante del departamento de Filología Española de la Universitat de València

Actuará como secretario, sin voto, el secretario general y del Pleno del Ajuntament de València o funcionario/a en quien delegue.

10. CRITERIOS DE CONCESIÓN

- 10.1. De acuerdo al punto 5 del artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de València y sus organismos públicos, los aspectos a valorar respecto de la documentación presentada serán:
- Viabilidad del proyecto.
- Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y el proyecto de investigación propuesto.
- Creatividad, grado de elaboración, originalidad o interés del proyecto.

Así mismo, se valorarán los méritos y experiencia investigadora de las personas aspirantes.



- 10.2. Sobre estos criterios el jurado evaluará la documentación presentada de los apartados 7.5 y 7.6. Una vez determinada la nota en cada uno de ellos, aplicará los porcentajes siguientes para la obtención de la puntuación definitiva:
- a) Proyecto de investigación. Hasta un 65% de la baremación.
- a.1. Calidad de la memoria presentada: planteamiento y formulación de objetivos, etapas en la consecución de objetivos, claridad y rigor en la exposición (hasta un 20% de la baremación).
- a.2. Metodología, fuentes de consulta previstas, recursos bibliográficos, digitales o audiovisuales a utilizar, que favorezcan el trabajo interdisciplinario (hasta un 20% de la baremación).
- a.3. Novedad del proyecto, tanto por lo que podría significar en el avance de los estudios blasquistas, como por su capacidad para ampliar las líneas de investigación tradicionales, generando además un fondo documental nuevo (hasta un 25% de la baremación).
- b) Currículum y trayectoria profesional. Hasta un 35% de la baremación.
- b.1. Expediente académico del grado o licenciatura cursado (hasta el 7,5%).
- b.2. Otras titulaciones y estudios de posgrado (hasta el 7,5%).
- b.3. Premios obtenidos en convocatorias de concurrencia competitiva (hasta el 5%).
- b.4. Trayectoria profesional y académica, relacionada con el tema del proyecto presentado, según las siguientes características (hasta el 15%):
 - b.4.1. Participación en proyectos de investigación, en congresos o jornadas, impartición o asistencia a cursos, exposiciones (hasta el 7,5%).
 - b.4.2. Publicaciones (hasta el 7,5%).

Con el fin de que la puntuación de cada miembro del jurado tenga el mismo peso porcentual, se adjudicarán 100 puntos a la candidata o candidato de mayor puntuación de cada miembro del jurado. El resto de puntuaciones se obtendrá del porcentaje que cada candidato/a tenga respecto al de mayor puntuación.

10.3. De entre todas las solicitudes y en virtud de la puntuación conseguida en el punto anterior, el jurado designará a una única persona como adjudicataria de la Beca Vicente Blasco Ibáñez 2024-2025, y a tres personas en orden de preferencia, para el caso de renuncia o incumplimiento de la persona designada.



El jurado se reserva el derecho a resolver las circunstancias no previstas en la convocatoria, así como a interpretarlas.

11. CONCESIÓN

- 11.1. Corresponde al jurado informar de la decisión de la presente beca, que se efectuará antes de tres meses naturales después de finalizado el plazo de presentación de candidaturas. La decisión del jurado tendrá que constar en acta.
- 11.2. Corresponde al Servicio de Patrimonio Histórico del Ajuntament de València instruir el procedimiento y formular la propuesta de adjudicación de la beca de acuerdo con el acta emitida por el jurado.
- 11.3. La propuesta de adjudicación del Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter de inapelable, será elevada a la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía según texto refundido de las resoluciones nº 5, de 18 de junio de 2023 y nº 227, de 7 de noviembre de 2023. Contra la resolución, que será motivada y pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses. La resolución se publicará en la web municipal.
- 11.4. Toda la información relativa a esta beca exigida por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- 11.5. El presente procedimiento de adjudicación de la beca cumplirá lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y el artículo 23 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, con publicación de su importe, objetivo o finalidad y persona beneficiaria.
- 11.6. Así mismo, se utilizarán otros medios que aseguren la publicidad de la beneficiaria. En todo caso, la concesión de la beca se publicará en la página web www.valencia.es.

12. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA BECARIA



- 12.1. La adjudicataria de la beca, si lo requiere su proyecto, tendrá acceso preferente a los fondos de la Casa Museo Blasco Ibáñez, en horario de apertura del museo y en coordinación con el personal técnico municipal de este.
- 12.2. El resultado de la investigación del proyecto seleccionado se plasmará en un documento escrito, en castellano o valenciano, de extensión no inferior a 150 páginas, con referencias documentales y bibliográficas en formato estándar, y acompañado de un dosier con el soporte gráfico y documental del estudio, debidamente referenciado.

En caso de que el proyecto escogido incorpore la elaboración de materiales digitales que puedan constituir el 50% del conjunto, los resultados de la tarea se plasmarán en un documento escrito, en castellano o valenciano, de extensión no inferior a 100 páginas, con referencias documentales y bibliográficas en formato estándar, y acompañado de una copia de los materiales digitales elaborados y de un dosier con el soporte gráfico y documental del estudio, debidamente referenciado.

- 12.3. Antes de finalizar el plazo establecido en el punto 3.1, la persona becaria presentará una copia de la investigación resultante, debidamente encuadernada, y otra en soporte informático, por registro de entrada del Ajuntament de València, que se remitirá al personal técnico de la Casa Museo Blasco Ibáñez para su informe.
- 12.4. El documento resultante de la investigación, incluyendo los posibles anexos, fotografías u otros materiales complementarios, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento, quien se reserva el derecho de difundirlo, total o parcialmente, mediante edición en papel o por otras vías, con el reconocimiento de la autoría de la investigación, sin que esta reporte ningún derecho económico.
- 12.5. La vinculación de la persona becaria con el Ajuntament de València expirará al presentar su trabajo y no supone ningún compromiso de incorporación a la plantilla de este, ni el nacimiento de ninguna relación contractual.

El incumplimiento de las obligaciones o de las normas reglamentarias vigentes podrá determinar la expulsión de la persona becaria, hecho que será comunicado por la Dirección a esta corporación municipal, que después de escuchar a las partes, determinará, si procede, el cese inmediato en el disfrute de la beca.

13. ABONOS Y JUSTIFICACIÓN



13.1. El Ajuntament de València efectuará el abono de la beca, con importe de seis mil euros (6.000 €) por medio de transferencia bancaria, con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 48100, 'Premios, becas, pensiones de estudio e investigación', del presupuesto de los ejercicios 2024 y 2025, según expediente contable GASTOS/2024/0000055360. Queda condicionado el gasto al crédito que finalmente se incorpore para su cobertura en el presupuesto municipal de 2025.

13.2. El abono se realizará en dos pagos:

- El primero, de 4.000 €, después de la concesión de la beca.
- El segundo, de 2.000 €, después de la presentación del documento resultante de la investigación e informe favorable por parte del personal de la Casa-Museo Blasco Ibáñez.

14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes normas reguladoras y en el resto de normativa aplicable. La beca estará sujeta a la normativa legal vigente.